



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 713 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

26 JUL 2022

VISTO:

El **INFORME TÉCNICO N°038-2022-GOREMAD-GRFFS/AFS/GRCP**, de fecha 27 de junio del 2022, estando al estudio de la presente causa seguida por la administrada **ROMINA KATHERINE CAMUS RUIZ**, identificado con **DNI N°71731571**, sobre solicitud de autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre recaído en el expediente N° 6254, de fecha 15 de junio del 2022 y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 66°** de la Constitución Política del Perú, precisa: *"Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento."* Asimismo, respecto a política Ambiental, el **artículo 67** del mismo cuerpo legal indica *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."*

Que, La **Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales**, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, La **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, la ley **N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en su Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, el **Artículo 1° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre N° 29763**, refiere que "toda persona tiene el derecho de acceder al uso aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable".





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, en el **Artículo 137º** de la precitada ley, declara de interés nacional la investigación, el desarrollo tecnológico, la mejora del conocimiento y el monitoreo del estado de conservación del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación.

Que, Asimismo, el **artículo 140º** del mismo cuerpo legal, señala que **la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, otorga autorizaciones para extracción de los recursos forestales y de fauna silvestre con fines de investigación científica**, salvo cuando se trate de especies categorizadas como amenazadas, especies consideradas en los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre -CITES o cuando la investigación científica involucre el acceso de los recursos genéticos, en cuyo caso las autorizaciones otorgadas por el SERFOR.

Que el **Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre**, han regulado el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre, estableciendo para tal efecto los requisitos y consideraciones para su otorgamiento, de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR, así como las obligaciones materia de cumplimiento por parte del titular de la autorización.

Que el **artículo 99º del Decreto Supremo N°021-2015-MINAGRI**, que aprueba el reglamento para la gestión forestal y de fauna silvestre en comunidades nativas y comunidades campesinas, refiere que los estudios con fines científicos que involucren acceder al conocimiento colectivo, sobre las propiedades, usos y características de la flora y fauna silvestre debe contar con el consentimiento informado previo y escrito de la comunidad, respaldado en acta que contenga el acuerdo de asamblea comunal según sus estatutos. Así mismo precisa, que el acceso a los conocimientos colectivos con fines de aplicación comercial, deben contar con el consentimiento informado previo y por escrito por la comunidad y cumplir además con lo establecido en la ley N°27811, ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, y otras normas vinculantes.

Que, en atención al **expediente N°6254 de fecha 15 de junio del 2022**, la Srta. Romina Katherine Camus Ruiz solicita Autorización para investigación denominada **"CUANDO LAS RANAS HABITAN EL BOSQUE: REDES DE MICROHÁBITAT DEL ENSAMBLAJE DE ANUROS EN LA CONCESIÓN DE CONSERVACIÓN KAWSAY, REGIÓN TAMBOPATA, MADRE DE DIOS"** estudio que se realizará en la Concesión de Conservación Kawsay (CCK), ubicada en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Tambopata del Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata - Región de Madre de Dios.

Posteriormente, el mencionado expediente de solicitud procede a ser evaluado por el área de Fauna Silvestre, teniéndose como ello el **informe técnico N°038-2022-GOREMAD-GRFFS/AFS/GRCP**, de fecha 27 de junio del 2022, en el cual recomienda Aprobar mediante Resolución Gerencia Regional la Autorización para realizar el estudio presentado por la Srta. Romina Katherine Camus Ruiz, por haber cumplido los requisitos y condiciones, concluye que:

- (...) Que la presente autorización indicada en el artículo precedente, propone estudiar los factores que influyen el uso de microhábitat por parte del ensamblaje de anuros, así como, la relación entre rasgos morfológicos de los anuros y/o rasgos morfológicos y microambientales de la vegetación y el uso de microhábitat. Este proyecto consistirá en la recolección y/o manipulación de anuros sin



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

colecta permanente ; cada espécimen será capturado y depositado en una bolsa de polietileno individual, y transportado a la estación de Concesión de Conservación Kawsay -CCK, en donde se tomaran mediciones de rasgos básicos como: masa, longitud total, longitud del antebrazo, longitud tibia, longitud del fémur, longitud del pie, longitud de membranas pedales, luego de los estudios los especímenes serán devueltos a su hábitat más cercana. En cuanto a la extracción del sustrato vegetal; se anotará el hábito de cada planta (herbácea, liana, helecho, arbusto, árbol, palmera, epifito) usada como un sustrato por un anfibio las cuales serán medidas la altura, largo y ancho de la planta y se realizará una colecta representativa de cada planta con el fin de determinar su especie, a la menos categoría taxonómica posible.

- La investigadora principal deberá cumplir con las obligaciones y compromisos consignadas en el INFORME N°038-2022-GOREMAD-GRFFS/AFS/GRCP.

Que mediante la Resolución de Dirección ejecutiva N°060-2016-SERFOR /DE, de fecha 01 de abril del 2016, se aprueba los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre.

Que, de tal forma, Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con **Ordenanza Regional N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de Diciembre del 2019 en su Artículo Primero.- APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, **por CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2021-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIOR ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR la Autorización con Fines de Investigación Científica de Fauna y Flora Silvestre conforme al cuadro N°01 y N°02 del **informe técnico N°038-2022-GOREMAD-GRFFS/AFS/GRCP**, asignándose el código de autorización **N°17-MAD-TAM/AUT-IFS-IFL-2022-003** a favor de la Sra. Romina Katherine Camus Ruiz, Investigación que se realizará en la concesión para conservación del cuyo titular es Raúl Federico Bello Santa Cruz, asignado con número de contrato **N° 17-MAD-TAM/CON-CON-2017-002**, con un área de 177.32 ha, conforme a los expuestas en la presente resolución.

Artículo 2º. - Notificar la presente resolución a la Sra **Romina Katherine Camus Ruiz**, identificada con DNI N°71731571.

Artículo 3º. - Remitir copia de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR para su registro, conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4º. - TENER EN CUENTA que Las muestras botánicas serán depositadas en el Herbario MDL "A. WEBERBAUER" de la Universidad Nacional Agraria La Molina, por lo que serán transportados a la ciudad de Lima razón por la cual se encuentra **EXENTO** de portar con la guía de transporte forestal según la Ley N°29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE



Recibí conforme
Romina
ROMINA KATHERINE
CAMUS RUIZ
DNI 71731571
HORA: 9:25 am
Fecha 08/03/2023